

EXPEDIENTE: CONTR 2025 320110 (03/2025/32L)

INFORME TÉCNICO DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR LUCAS ROJAS SL CON CIF B14930903 EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA, SOBRES Y CARPETAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE GRANADA


Se emite el siguiente informe, a solicitud de la Presidencia de la Mesa de Contratación del expediente de referencia, al objeto de dilucidar si, a la vista de la documentación presentada por la empresa licitadora LUCAS ROJAS SL con CIF B14930903, es factible que la citada empresa pueda ejecutar correctamente el objeto de este contrato o si resulta incompatible con una adecuada prestación del servicio, lo que determinaría su incumplimiento e inicio del procedimiento de resolución, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

Según consta en el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación del día 20 de enero de 2026, tras la apertura de los sobres electrónicos, que contienen declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, resulta que la proposición económica presentada por la empresa LUCAS ROJAS SL, es de 22.866,75 € (IVA excluido).

Tras el acuerdo de admisión de las empresas licitadoras, la Mesa procede a aplicar los parámetros objetivos contenidos en el Anexo I apartado 7.B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) para considerar una oferta anormalmente baja. De conformidad con dicho apartado, al haber concurrido más de cuatro licitadores, se considerará que no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De acuerdo con lo expuesto, se observa que la proposición económica presentada por la empresa LUCAS ROJAS SL, es inferior en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética obtenida (27.283,40 € menos 10% = 24.555,06€).

Dirección Provincial de Granada.  
Coordinación Provincial  
Complejo Administrativo Almanjáyar  
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.  
18013. Granada.  
Correo electrónico: [secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es](mailto:secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es)  
Web: [www.juntadeandalucias.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucias.es/servicioandaluzdeempleo).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO TORCUATO BACA GARCIA	17/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ36YGRLNCSBQXGLAF82RFH2RU	PÁG. 1/3	



En consecuencia, el 27 de enero de 2026, se procedió a requerir a la licitadora para que, en un plazo máximo cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación y publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante, justificara o desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Dentro del plazo concedido, tiene entrada por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación requerida a la empresa, en la que se realiza la justificación del bajo nivel de precios de los artículos ofertados, en base a los siguientes puntos:

- Se realiza un desglose de los costes que integran la oferta, incluyendo costes directos, gastos generales y beneficio industrial, con ejemplo en artículos ofertados.
- Se justifica que tanto el transporte como el suministro se realizará con medios personales y materiales propios de la empresa, lo que supone un ahorro en costes.
- Como acreditación de la solvencia de la empresa, se acompaña referencia de ejecución de diversos contratos en el sector público y privado.
- Finalmente, en relación con el cumplimiento de la normativa vigentes en materia laboral, se manifiesta que las condiciones de trabajo y salarios de los trabajadores se ajustan al convenio colectivo provincial del ciclo de comercio de la provincia de Córdoba y los gastos laborales asociados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE: “... *El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos ...*”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO TORCUATO BACA GARCIA	17/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ36YGRLNCSBQXGLAF82RFH2RU	PÁG. 2/3	



Por otra parte, el artículo 149.4 de la LCSP, contempla que: “... En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes ...”. Asimismo, el artículo 149.6 del citado texto normativo dispone que: “... En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”.

En el caso que nos ocupa y a la vista de la justificación presentada por la empresa LUCAS ROJAS SL con CIF B14930903, de los pliegos que rigen la presente contratación y de la normativa que es de aplicación, no se puede concluir que se trate de una oferta de imposible cumplimiento o que, de alguna manera, se pueda poner en peligro la correcta ejecución del contrato, por lo que se informa favorablemente su aceptación, en base a los siguientes razonamientos:


- Se considera adecuada y proporcional a la baja producida la justificación presentada, incluyendo desglose pormenorizado de los distintos conceptos que deben integrar la oferta económica.
- El licitador manifiesta su compromiso con el cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, acogándose a lo dispuesto en el convenio colectivo provincial del ciclo de comercio de la provincia de Córdoba .
- Presenta una justificación completa y detallada, no observándose que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 149.4 de la LCSP.

Por todo ello, el técnico que suscribe entiende que se han ofrecido suficientes argumentos para considerar que queda explicada la viabilidad y seriedad de la oferta. No obstante, de conformidad con el artículo 149.7 de la LCSP, se insta al órgano de contratación a establecer los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, al objeto de garantizar su correcta ejecución por la citada empresa, sin que se produzca una merma en la calidad del servicio contratado.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

El Asesor Técnico de la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Fdo.: Julio Torcuato Baca García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JULIO TORCUATO BACA GARCIA	17/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ36YGRLNCSBQXGLAF82RFH2RU	PÁG. 3/3	